



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Expediente nº: 452/2020

Proc.: medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Asunto: Decreto de medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19

Interesado: Vecinos, ciudadanos y empleados públicos de Puebla de la Calzada

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", 2019-nCoV.

Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China.

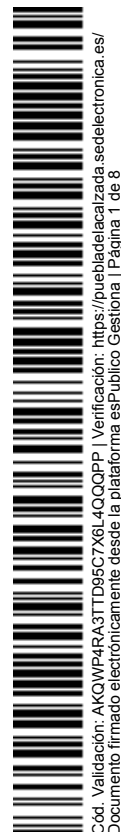
Segundo.- En virtud de lo anterior, se dicta por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Tercero.- En el Protocolo de 5 de marzo de 2020 se indica que el SARS-CoV-2 afecta de forma más grave a mayores de 65 años con patología cardiovascular previa (sobre todo hipertensión e insuficiencia cardíaca) y en menor medida con patología respiratoria crónica y diabetes. La mortalidad aumenta con la edad. Los datos disponibles de un estudio realizado en China revelan que la mortalidad en la franja de edad entre 60-69 años es de 3,6%, la mortalidad entre 70-79 años es del 8% y la mortalidad en los mayores de 80 es del 14,8%.

Cuarto.- El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2020, consideró la necesidad de adoptar nuevas medidas adicionales al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: AKQWP4RA3TTD95C7X6L4QQPP | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Quinto.- La Orden PCM/205/2020, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República italiana y los aeropuertos españoles publicada en el BOE de 10 de marzo de 2019.

En esta Orden ministerial se establece lo siguiente:

“Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

«1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

Sexto.- Vistas las distintas Resoluciones que se exponen a continuación:

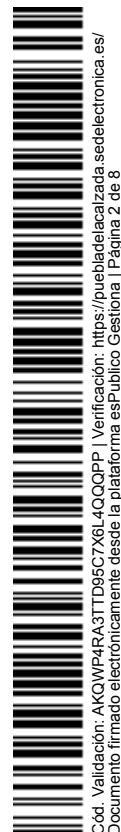
- RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, sobre medidas preventivas en materia de salud pública relativas a las personas usuarias de plazas públicas financiadas por la Junta de Extremadura en servicios sociales especializados de atención a la discapacidad y al trastorno mental grave en Extremadura.

- RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas preventivas de salud pública en relación con la actividad educativa en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)

- RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19.

Séptimo.- Vista la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España (de aplicación supletoria a las entidades locales).

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Octavo.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, tiene por objeto regular las medidas que pueden adoptar las autoridades sanitarias competentes de las distintas Administraciones Públicas ante situaciones de urgencia o necesidad sanitaria.

En base a lo ordenado en el artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/1986, se permite a las autoridades sanitarias adoptar medidas en el caso de que así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Cuando se aprecien indicios racionales de peligro para la salud de la población por la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias pueden adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 3/1986.

Y, con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, su artículo 3 autoriza a que las autoridades sanitarias pueden adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dispone como atribución de la Alcaldía:

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Tercero.- Es de aplicación el artículo 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece como atribución de la Alcaldía:

8. Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.

Cuarto.- Visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada procede a su cumplimiento tanto como centro de trabajo en relación a sus empleados públicos, como municipio en sus relaciones con los vecinos y el resto de ciudadanos y es por lo que dicta la siguiente resolución conforme al mismo y procede al cumplimiento estricto del mismo.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: AKQWP4RA3TTT95C7X6L4QQPP | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 8



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

En virtud de lo expuesto por esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada suspende temporalmente todas las actividades culturales, deportivas y sociales y el resto de actos y espectáculos públicos y festejos populares en recintos abiertos y cerrados que congreguen a personas y además se cierran los parques, las plazas y el resto de espacios abiertos de uso público del municipio.

Además continúan suspendidas temporalmente las siguientes actividades y servicios:

Gimnasio municipal.
Pabellón Polideportivo
Escuela de patinaje
Resto de actividades deportivas
Escuela para adultos.
Escuela Municipal de Música
Escuela de Teatro
Jóvenes Científicos
Universidad Popular
Mercadillo semanal
Casa de la Juventud
Casa de la Cultura y Biblioteca Municipal
Todas las actividades programadas por asociaciones, clubes o agrupaciones poblanchinas en edificios municipales.
Escuela infantil “Corazón de Jesús”
El Centro de Día

* El servicio de traslado adaptado al Centro de Salud, podrá suspenderse en función de la evolución de las circunstancias.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada como centro de trabajo mantiene en funcionamiento a puerta cerrada las siguientes oficinas administrativas de acuerdo a los siguientes criterios:

-Con carácter general para todo el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada:

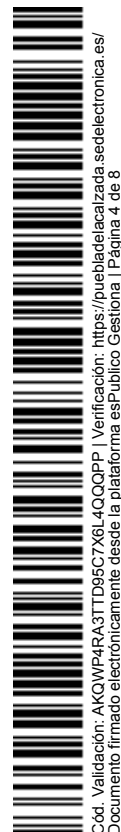
Queda suspendida la atención presencial al público en cada uno de los Departamentos.

En cada Departamento o Área que desempeñe funciones administrativas a través del programa Gestiona y otras plataformas telemáticas el trabajo se hará desde los domicilios mediante teletrabajo.

En los casos de funciones que no sea posible el teletrabajo, realizarán sus funciones de forma presencial salvo que se acojan al permiso de deber inexcusable de carácter personal regulado en el punto tercero.

Se admite la flexibilidad de jornada, en consonancia con las directrices marcadas por los distintos Jefes de Servicio.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

-Con carácter especial para determinadas Áreas de servicio público:

- Servicio de Información

Se suspende temporalmente la atención al público y la presentación de documentos con la excepción siguiente:

Deberá haber al menos 1 empleado público cada día de 9 a 14 horas a los efectos de registro a puerta cerrada de documentos de otras Administraciones públicas y el resto de instancias que la urgencia lo requiera tales como ayudas humanitarias urgentes.

Se facilitará al personal que presta servicio en el departamento de registro el correspondiente EPI. Este personal deberá recepcionar la documentación presentada a través de registro, quedando depositada en el mismo durante dos días, debiendo ser repartida al servicio destinatario una vez transcurrido dicho periodo.

El Ayuntamiento habilita la atención ciudadana por vía telefónica a los vecinos y ciudadanía en general. Teléfono: 924455675. Email ayuntamiento@puebladelacalzada.es

-Servicios Sociales:

Deberá haber al menos 1 empleado público trabajando de forma presencial, siempre que sea posible conforme la conciliación de la vida familiar y laboral de cada trabajador, y a tal efecto se establecerán los sistemas de turnos correspondientes a los efectos de atender asuntos urgentes.

-Servicio de Ayuda a domicilio (SAD) y Servicio de Atención a la Dependencia (SAAD)

Dado el carácter esencial de dichos servicios que se prestan a personas mayores, resulta absolutamente imprescindible garantizar su prestación.

Los empleados públicos de los servicios, serán requeridos para trabajar de forma presencial en el momento que se dispongan de los EPIs necesarios y la situación lo aconseje; y siempre que sea posible conforme la conciliación de la vida familiar y laboral de cada trabajador y a tal efecto se establecerán los sistemas de turnos correspondientes por los servicios sociales para que puedan atenderse los cuidados de los mayores que sean más urgentes y con mayor vulnerabilidad sanitaria.

Se tendrán en cuenta especialmente las instrucciones de las autoridades sanitarias en relación a la prestación de estos servicios.

Se habilitan los siguientes números de atención telefónica para cualquier consulta y demanda: 687397754 y 672633885, así como el correo electrónico social@puebladelacalzada.es

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607



Cód. Validación: AKQWP4RA3TTD95C7X6L4QQPP | Verificación: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Con objeto de obtener los EPIs, si fuera necesario, se podrá ordenar a los agentes de la policía local que procedan a requisar los mismos.

-Otros servicios: LIMPIEZA VIARIA, OBRAS DEL AEPSA, JARDINERÍA, ETC.

Se suspenden las obras del AEPSA y se paraliza la actividad administrativa tendente a la contratación de nuevos trabajadores, por lo que se comunicará a los trabajadores preseleccionados tal circunstancia, hasta nuevo aviso.

En relación al servicio de limpieza viaria y jardinería, se decretan servicios mínimos consistentes en que los trabajadores deberán estar localizados telefónicamente en su horario laboral, para efectuar los servicios urgentes para los que sean requeridos.

-Esta restricción no es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que dependerán de la Autoridad competente fijada en la declaración del estado de alarma que es el Ministro del Interior.

TERCERO. Se ordena a los empleados públicos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada lo siguiente:

-Queda prohibida el fichaje mediante señal de huella táctil instalado en cada uno de los edificios municipales para los que realicen trabajo presencial.

El sistema de fichaje será el siguiente según las instrucciones del Concejal delegado de Recursos Humanos:

En el caso de los/as empleados/as municipales a efectos de acreditar los tiempos de presencia en el puesto de trabajo se establece mientras que dure la excepcional situación que respecto a la infección por Coronavirus (Covid-19) estamos padeciendo, se establecen DOS FORMAS de control horario:

1º.- DE FORMA GENERAL: La realización de actuaciones en las herramientas informáticas habilitadas al efecto, o en su caso, mediante comunicación a los superiores.

2º.- PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y JARDINES Y CEMENTERIOS: La mecanización de los fichajes realizados en formato papel, para lo cual se les facilitará la correspondiente plantilla, siempre que no constituya un riesgo, en cuyo caso, mediante comunicación al jefe del servicio.

-Mediante esta resolución se concede un permiso retribuido inexcusable de carácter personal para todos aquellos empleados públicos que tengan a su cargo mayores, menores y otros dependientes sin necesidad de autorización específica para cada empleado público y cada uno de los mismos deberá justificar posteriormente al período del permiso, con el libro de familia y cualquier otro documento que acredite fehacientemente que el empleado que goza del permiso es la única persona posible que pueda cuidar a ese dependiente.

Los empleados públicos que se acojan a este permiso podrán seguir realizando su trabajo desde casa mediante teletrabajo a través de la administración electrónica de Gestiona.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Plza. de España, 1, Puebla de la Calzada. 06490 Badajoz. Tfno. 924455675. Fax: 924453607





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

-Los empleados públicos que acudan de forma presencial a trabajar al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada se les hace un llamamiento para que extremen las precauciones y cumplan con lo previsto en esta resolución y el resto de recomendaciones sanitarias.

- Otras recomendaciones:

Además de las medidas genéricas de protección individual:

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado
- Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- No compartir objetos
- Ventilar los despachos.
- Si se presentan síntomas del coronavirus, no acudir al centro de trabajo.

Se establecen, además, las siguientes recomendaciones:

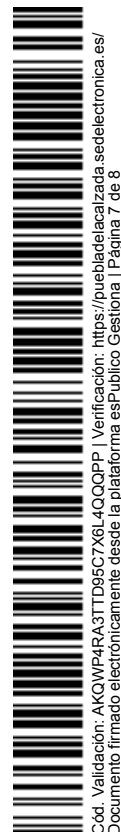
- El personal que preste servicios de forma presencial deberá permanecer en su puesto de trabajo.
- Se evitará permanecer en las zonas comunes de las dependencias del Ayuntamiento más allá del tiempo estrictamente necesario.
- Deberán observarse todas las recomendaciones y medidas que en cada momento sean tomadas por las autoridades sanitarias.

CUARTO.- Queda suspendida la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada: Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales calificadores, Mesas de negociación, bodas civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualesquiera otro acto municipal que congregue a personas; si bien, podrán realizarse, en el caso en el que queden garantizadas las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

QUINTO.- Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, así como los plazos de prescripción y caducidad, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

SEXTO.- Se acuerda dar publicidad a través de los medios de información municipales, a las medidas adoptadas por las distintas administraciones y autoridades competentes, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que se encuentra disponible a través del siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>





Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

SÉPTIMO.- Las presentes medidas tendrán la vigencia prevista para el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a todos los concejales de la Corporación, a todos los empleados públicos, al Cuerpo de la Policía Local, a los vecinos a través de la Sede Electrónica y la Web municipal, así como a través de las redes sociales y tableros de anuncios.

En Puebla de la Calzada, a fecha de firma electrónica

ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

JUAN MARIA DELFA CUPIDO.

